

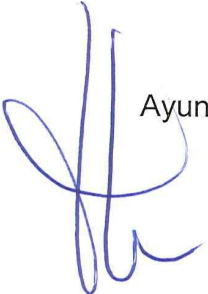


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y AYUNTAMIENTO DE OROPESA. FESTIVAL ORFIM

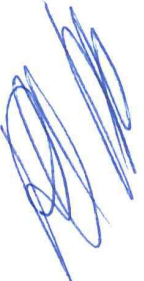
En la Ciudad de Castellón de la Plana, siendo el día 21 de septiembre de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

 **Y DE OTRA**, D. Rafael Albert Roca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oropesa

EXPONEN:

 1º. . D. Javier Moliner Gargallo, manifiesta que el objeto del Convenio es la regulación del procedimiento de concesión directa de subvención destinada a financiar los gastos del Festival de música de Oropesa del mar con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social previsto en el art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, según redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Castellón, en actividades culturales realizadas durante el ejercicio económico 2017.



De conformidad con los objetivos estratégicos marcados en el Área de Cultura, deportes y juventud por el Plan Estratégico de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017, la promoción de la cultura constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y que sirve para aumentar la cohesión social.

El impulso provincial de la oferta cultural sirve también de impulso al desarrollo local.

2º. D. Rafael Albert Roca manifiesta que la aportación de la Excma. Diputación Provincial de Castellón se destinará a financiar los gastos ocasionados con motivo de la celebración del Festival Internacional de música de Oropesa del Mar correspondiente al año 2017.

El Ayuntamiento de Oropesa organiza desde el año 2003 durante los meses de agosto el Festival Internacional de Música de Oropesa, ORFIM, que se ha convertido en un importante referente musical en el verano de la Comunidad Valenciana.

El objeto del proyecto es la organización de un Festival con la presencia de artistas e intérpretes de primer nivel nacional e internacional y con actuaciones variadas que contribuyan a la difusión de la música y a potenciar el sector turístico de la localidad.

El ORFIM, desde sus inicios ha contado con una gran acogida de público, este año 2017 se celebrará entre los días 1 y 5 de agosto y contará con actuaciones de los siguientes artistas. Domisol Sisters, Cm Danza, David Barona, Bely Basarte y Opera Sur

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera. Del Objeto. El objeto de este convenio de colaboración de la Diputación Provincial de Castellón es el cumplimiento de los fines de promoción cultural de la provincia, a través de la colaboración económica en la realización en el municipio de Oropesa del festival Internacional de música ORFIM delimitándose esta colaboración en una aportación económica de DOCE MIL EUROS EUROS (12.000,00 €).



Se establece como plazo máximo para poder renunciar a la subvención concedida hasta el día 29 de noviembre de 2017.

La renuncia con posterioridad a este plazo constituye una conducta sancionable.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de diversos gastos que si bien han podido ser acreditados en la cuenta justificativa como gastos de actividad, el beneficiario junto con la documentación justificativa podrá solicitar el anticipo del pago de la parte correspondiente a los pagos pendientes a realizar, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención en el plazo



establecido o de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Junto a la justificación del gasto realizado, por el Ayuntamiento de Oropesa se deberá comunicar la cuenta bancaria para poder realizar esta Diputación el pago mediante transferencia bancaria, en el caso de que la citada cuenta no conste en la base de datos de la Diputación Provincial se deberá remitir ficha de mantenimiento de Terceros.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Diputación en el momento en que se produzcan, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo II artículo 14 apartado d).

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del convenio se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

Cuarta. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 29 de diciembre de 2017.

Sexta. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Entidad con fecha 22 de Marzo de 2005 (BOP de 07 de Mayo de 2005).

Ambas partes, para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Castellón de la Plana.



Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO DE OROPESA

D. Rafael Albert Roca

EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE CASTELLON

D. Javier Moliner Gargallo